



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó los días: 15/07/2022, 27/09/2022 y 21/11/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 25 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-**2019-00437-00**

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de oficios elevada el pasado 15 de julio de 2022, por el apoderado de la parte actora, encuentra procedente acceder a la misma y en consecuencia de ello se dispone que por intermedio del **Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia**, se libren nuevamente los oficios que comunican la cautela decretada por auto del 08 de agosto del 2019.

De otra parte, teniendo en cuenta la **RENUNCIA** al poder que le fue conferido para asumir la representación de la parte demandante dentro del presente proceso, presentada el día 27 de septiembre de 2022, por el profesional del derecho JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, aportando copia de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido; este despacho judicial acepta dicha renuncia haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

Con la presente decisión entiéndase atendida la solicitud elevada el pasado 21 de noviembre de 2022.

Finalmente, como quiera que la entidad demandante es una persona jurídica, se le requiere a efectos de que constituya apoderado que la represente dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 29 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26aad1a113b644f27493ee3e2901c77af44c1f16c61ac0a6ba1d014837b32f1e**

Documento generado en 28/11/2022 10:45:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>